



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín ordinario n.º 131
Anuncio 3237/2024
miércoles, 10 de julio de 2024

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Villanueva de la Serena (Badajoz)

Anuncio 3237/2024

“Bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas a la mejora de la imagen, la accesibilidad, la sostenibilidad y el ahorro energético de las microempresas durante el año 2024”

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de julio de 2024, se han aprobado las bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas a la mejora de la imagen, la accesibilidad, la sostenibilidad y el ahorro energético de las microempresas de Villanueva de la Serena durante el año 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A LA MEJORA DE LA IMAGEN, LA ACCESIBILIDAD, LA SOSTENIBILIDAD Y EL AHORRO ENERGÉTICO DE LAS MICROEMPRESAS DE VILLANUEVA DE LA SERENA DURANTE EL AÑO 2024

PREÁMBULO

Se aprueban las presentes ayudas económicas para dar continuidad al apoyo de microempresas de Villanueva de la Serena en aquellas mejoras realizadas que contribuyan a la mejora de la imagen, la accesibilidad, la sostenibilidad y el ahorro energético a través de la implantación de nuevas medidas o equipos, y, en definitiva, con el objeto de promover mejoras que ayuden a las microempresas a incrementar su productividad y competitividad.

Primera. Objeto, ámbito de aplicación y vigencia.

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones que financien la mejora de la imagen, la accesibilidad, la sostenibilidad y el ahorro energético de microempresas del término municipal de Villanueva de la Serena.

Las ayudas que se convocan se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La finalidad de las subvenciones es financiar parcialmente las inversiones para contribuir a la mejora de la imagen, la accesibilidad, la sostenibilidad y el ahorro energético a través de la implantación de nuevas medidas o equipos, y, en definitiva, promover mejoras que ayuden a las microempresas a incrementar su productividad y competitividad.

La convocatoria abarcará desde el 1 de enero de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2024.

Segunda. Crédito presupuestario.

Las ayudas se imputarán a la partida presupuestaria 19/433/48937, hasta el límite global de veinticinco mil (25.000,00) euros.

Tercera. Régimen jurídico.

La concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y, en lo no previsto en las mismas, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 152, de 10 de agosto siguiente; y las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de 2024.

Cuarta. Beneficiarios y actividades financiables.

Las ayudas serán de aplicación a cualquier tipo de actividad económica (empresarial, profesional o artística) desarrollada por un empresario individual o una agrupación de estos (comunidades de bienes) o por una empresa con forma jurídica (sociedades civiles, mercantiles o sociedades de economía social), siempre que sea una microempresa.

Según definición del Reglamento (UE) número 651/2014, de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado, se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Quinta. Requisitos a cumplir por los beneficiarios de las subvenciones.

El beneficiario deberá cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como con las que se establecen en estas bases y, en concreto:

1. Realizar una inversión que suponga una mejora de la imagen, la accesibilidad, la sostenibilidad y el ahorro energético a través de la implantación de nuevas medidas o equipos.
2. Tener un inmueble afecto a la actividad (oficina, bajo, local, etc.), que deberá estar ubicado en la localidad de Villanueva de la Serena.
3. Que la actividad se ejerza en un local comercial, específico, permanente y abierto al público, radicado en una vía pública, o con acceso desde la vía pública, en la localidad de Villanueva de la Serena.
4. En el caso de presentarse más de una solicitud por local comercial, en el que se desempeñe la actividad económica por más de un posible beneficiario, ya sea persona física o jurídica, solo se concederá una ayuda por la cantidad prorrateada entre los posibles beneficiarios.
5. El beneficiario deberá llevar desarrollando la actividad de atención al público de manera continuada durante al menos un año en la fecha de presentación de la solicitud. A estos efectos, la fecha que se tendrá en cuenta es la de la presentación en el registro administrativo del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena de la comunicación de inicio de la actividad (inicio de actividad, cambio de titularidad o licencia ambiental, según corresponda).
6. Se deberá mantener la misma actividad durante un periodo mínimo de un año desde el momento de la ejecución de la inversión subvencionada. Para ello, se justificará que la empresa ha continuado en alta en la Seguridad Social y en alta censal de la actividad.
7. El beneficiario deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, y de sus obligaciones con la Seguridad Social.
8. El beneficiario tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la administración, a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la legislación de subvenciones.

Sexta. Exclusiones.

Quedan excluidas de la presente convocatoria las siguientes actividades y empresas:

- Las instituciones financieras.
- Las actividades de salas de juego, juegos de bingo, máquinas recreativas y de azar, salones recreativos y de juego y otras máquinas automáticas, así como las actividades de hostelería que se incluyan dentro de las mismas.
- Aquellas actividades que se desarrollen en parques comerciales y en locales integrados en centros comerciales o grandes superficies.
- Las sociedades públicas y entidades de derecho público.
- Las entidades sin ánimo de lucro y las que realicen actividades asociativas.
- Las pequeñas y medianas empresas con más de 10 trabajadores.

Séptima. Conceptos subvencionables.

1. Se establecen las líneas y los conceptos subvencionables siguientes, pudiendo solicitar la ayuda para uno de los conceptos o para varios, teniendo en cuenta que la ayuda no podrá sobrepasar el límite económico máximo establecido por empresa:
 - a) Mejora de la imagen del establecimiento: Actuaciones destinadas a la incorporación, sustitución o renovación de elementos para la mejora de la imagen del establecimiento consistentes en:

- Adquisición de equipamiento y mobiliario del establecimiento, siempre que suponga una mejora en la imagen comercial del mismo por renovación, deterioro u obsolescencia del existente.

- Pequeñas obras de remodelación y decoración en suelos, paredes y/o techos.

- Mejoras en la imagen del escaparate del establecimiento, ya sea mobiliario, iluminación, etc.

- Mejoras en la imagen exterior del establecimiento, ya sea en la fachada o en el letrero o rótulo comercial por renovación o deterioro del existente.

b) Mejora de la accesibilidad, entendiéndose por tal la adecuación física, exterior o interior, del establecimiento destinada a la mejora de la accesibilidad y la supresión de barreras arquitectónicas.

c) Mejora de la sostenibilidad y/o ahorro energético, como iluminación de bajo consumo, instalación o sustitución de aparatos de climatización por aparatos tipo A, etc.

2. Todas las actuaciones deberán suponer una inversión, y se incluyen los gastos de mano de obra necesarios para su ejecución.

Se excluye el material fungible o consumible, así como los gastos de honorarios, estudios u otros similares intangibles.

3. No será subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba satisfacerse por los beneficiarios como consecuencia de la realización del proyecto subvencionado, por lo que no se incluirá dentro del porcentaje y límite máximo de la cuantía a subvencionar a cada empresa.

Octava. Cuantía.

Se establece una ayuda a fondo perdido del 50% de la inversión subvencionable, con un límite máximo de 1.000,00 euros por establecimiento.

La inversión mínima exigible se establece en 600,00 euros, IVA no incluido.

Novena. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

El procedimiento para la concesión de estas ayudas se iniciará mediante solicitud del interesado, formulada conforme al modelo que será facilitado por la concejalía de Comercio, Industria y Desarrollo Económico y que podrá obtenerse asimismo en la web municipal.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación especificada en las presentes bases, se presentarán en el registro municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

a) Facturas proforma o presupuestos de la inversión o inversiones a realizar.

b) DNI del titular de la empresa.

c) NIF y escritura de constitución de la empresa debidamente inscrita en el Registro Mercantil, en el supuesto de empresarios con personalidad jurídica.

d) NIF y contrato de constitución debidamente registrado en el supuesto de sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica.

e) Breve memoria descriptiva de la empresa, que incluya al menos la siguiente información de la misma: Denominación, ubicación, productos o servicios, ámbito de actividad, número de empleados, así como descripción de la mejora o mejoras realizadas, con relación de gastos para los que se solicita la subvención.

f) Informe de la tesorería general de la Seguridad Social de alta de los trabajadores de la empresa.

g) Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, y de sus obligaciones con la Seguridad Social.

h) Declaración jurada de no haber solicitado y/o no haber recibido ayuda de otra Administración Pública para el mismo concepto o, en caso contrario, copia de la solicitud o de la concesión, debiendo incluir la relación de facturas e importes ya subvencionados.

i) Justificación del ejercicio, al menos, de un año de la actividad, mediante comunicación de inicio de actividad (inicio de actividad, cambio de titularidad o licencia ambiental, según corresponda).

La justificación de la inversión aprobada se realizará, como máximo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la resolución de concesión, que será individual.

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el 30 de septiembre de 2024.

Décima. Criterios de valoración.

El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará atendiendo al orden de registro de entrada, siempre y cuando se cumplan los requisitos y condiciones exigidas en estas bases para ser beneficiario y exista crédito presupuestario suficiente para ello.

Si las solicitudes no estuvieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación requerida en las presentes bases, se requerirá al interesado para que, dentro del plazo máximo de 10 días naturales, proceda a subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con expresa indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud.

Undécima. Instrucción y resolución.

La instrucción del procedimiento se realizará por la concejalía de Comercio, Industria y Desarrollo Económico, que estará facultada para efectuar las verificaciones necesarias de la documentación aportada por los interesados.

Instruido el expediente y emitidos los preceptivos informes, la Agencia de Empleo y Desarrollo Local elaborará una propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la ayuda solicitada.

Una vez notificada la resolución de concesión, que será individual, se tendrá que justificar en el plazo de 2 meses la inversión aprobada.

La resolución del procedimiento de concesión de la ayuda justificada corresponderá a la Concejalía de Comercio, Industria y Desarrollo Económico, previa fiscalización de la intervención, estando sujetas las ayudas que se concedan a la dotación presupuestaria existente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 3 meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido notificada, el interesado deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Contra la resolución definitiva del procedimiento se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses. Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de otorgamiento y denegación de las ayudas.

Decimosegunda. Aceptación y pago.

1. Se entenderá aceptada la subvención si dentro del plazo de los 10 días siguientes a la notificación de la resolución de concesión el beneficiario no presentara renuncia a la misma.
2. La subvención se abonará de forma íntegra una vez resuelta la convocatoria, previa justificación de la misma.
3. Para poder realizarse el pago será necesario que el beneficiario, ya sea persona física o jurídica, se halle al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, y de sus obligaciones con la Seguridad Social.
4. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada, que será presentada por el solicitante junto con la justificación de la subvención concedida.

Decimotercera. Justificación.

1. La justificación se realizará como máximo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la concesión de la subvención, aportando la siguiente documentación:
 - Facturas y justificantes bancarios de pago de las facturas, junto con una memoria justificativa que incluya fotografías u otros medios probatorios de las mejoras realizadas.
 - Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, y de sus obligaciones con la Seguridad Social.
 - Justificación del mantenimiento de un año de la actividad mediante certificado de alta censal ante la Agencia Tributaria.
2. Si se hubiera producido baja en la actividad o traslado a otro inmueble dentro del primer año desde la realización de la inversión o inversiones se perderá el derecho a la subvención, debiéndose proceder a su reintegro total.

3. Cuando de la documentación aportada no pueda verificarse fehacientemente el cumplimiento de las condiciones anteriores, se requerirá al beneficiario para que presente los justificantes para su debida acreditación.

Decimocuarta. Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios:

- Presentar de forma correcta, completa y veraz la documentación requerida en las presentes bases.
 - Comunicar a la concejalía de Comercio, Industria y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena la obtención de otras ayudas o subvenciones para el mismo fin procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, debiendo optar expresamente en este caso por aquella que más le convenga de entre las que le hayan sido concedidas.
- La omisión de esta comunicación supondrá automáticamente la revocación de la ayuda y se considerará falta grave a los efectos que señalan las disposiciones vigentes.
- Someterse a las actuaciones de comprobación financiera requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información fuere precisa en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de las ayudas.
 - Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de comprobarse que la ayuda fue concedida con incumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

Decimoquinta. Reintegro de la subvención.

1. Serán causas de la pérdida de la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en las presentes bases, procediendo al reintegro de las mismas, las siguientes:

- a) La falsedad de la documentación aportada.
- b) Por incompatibilidad sobrevenida de la ayuda.
- c) Por renuncia del interesado.
- d) Cuando el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en el ejercicio de su facultad inspectora, comprobara la existencia de error, falsedad, omisión u ocultación en la documentación aportada por la persona interesada.

2. Cuando concurren el resto de supuestos contenidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Serán responsables solidarios del reintegro de la subvención el/los beneficiarios de la misma, y, en su caso, los miembros del Consejo de Administración de la sociedad.

Cuando se produzca la anulación, revocación o revisión de una ayuda previamente concedida y pagada, el perceptor estará obligado a reintegrarla, debiendo ingresar además los intereses de demora, calculados según los tipos de interés legal, incrementado en el porcentaje que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca en cada caso, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

Estos ingresos tendrán el carácter de ingresos de derecho público.

El periodo de ingreso en vía voluntaria será el establecido con carácter general para los ingresos directos. Si no se ingresaran dentro de este periodo se procederá por vía de compensación o de apremio, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación.

El reintegro del pago indebido de las ayudas se regirá, además, por lo que disponen los artículos 36 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

De la obligación del reintegro responderá el beneficiario de la subvención.

En el caso de entidades no mercantiles o sin personalidad jurídica, responderán solidariamente los miembros de las entidades beneficiarias.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan. Asimismo, serán responsables, en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

Decimosexta. Compatibilidad.

Las entidades beneficiarias de las ayudas previstas en la presente convocatoria no podrán recibir otras ayudas, cualquiera que sea su naturaleza y el órgano o administración que las conceda que, acumuladas a las derivadas de la presente convocatoria, superen el coste de la inversión subvencionada por las presentes bases.

Decimoséptima. Régimen de infracciones y sanciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones que establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, en materia de potestad sancionadora, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo a lo siguiente:

1. Constituyen infracciones en materia de subvenciones las previstas en los artículos 56 (infracciones leves), 57 (infracciones graves) y 58 (infracciones muy graves) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones según lo establecido en el artículo 59 y siguientes de dicha ley.
3. La imposición de las sanciones se efectuará mediante expediente administrativo que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoctava. Publicidad.

1. Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la siguiente dirección:

https://villanuevadelaserena.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/subvenciones
(https://villanuevadelaserena.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/subvenciones)

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la convocatoria de las subvenciones reguladas en las presentes bases se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en la siguiente dirección:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans> (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>)

3. Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la web institucional, como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), indicando los beneficiarios, las cuantías concedidas y la acción a la que van destinadas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se habilita expresamente a la concejalía de Comercio, Industria y Desarrollo Económico para resolver las cuestiones que puedan surgir con ocasión de la interpretación y ejecución de las presentes bases.

Segunda. En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Bernardo Gonzalo Mateo.